

En Buenos Aires, a los 6 días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Adolfo R. Gabrielli y los Señores Jueces Doctores Don Abelardo F. Rossi, Don Elías P. Guastavino, Don César Black y Don Carlos A. Renom,

CONSIDERARON:

Que con fecha veintiocho del mes de junio el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación formalizó con el Señor Ministro de Justicia un convenio, del cual surge que la Dirección de Informática Jurídica de ese Ministerio vinculará el Poder Judicial al Servicio Nacional de Informática Jurídica posibilitando así, el acceso a la información memorizada y sistematizada en los archivos del Sistema, referente a legislación, jurisprudencia y doctrina.

Que la selección del material jurisprudencial de los tribunales nacionales que se introducirá en los archivos del Sistema, se cumplirá bajo la dirección de este Tribunal, el cual dispondrá los medios necesarios para supervisar y coordinar la incorporación de la jurisprudencia de los tribunales provinciales.

Que el Sistema de Informática Jurídica suministrará la conexión de dos subsistemas terminales para la Corte Suprema, ejercerá el control técnico y capacitará al personal judicial.

Que el Poder Judicial correrá con todos los gastos originados por arrendamiento, adquisición, instalación, mantenimiento y funcionamiento que resulten del presente convenio.

RESOLVIERON:

Aprobar el convenio suscripto el veintiocho del mes de junio por el Sr. Ministro de Justicia de la Nación, Dr. Lucas Jaime Lennon en representación de ese Ministerio, y por el Sr. Presidente de la Corte Suprema, Dr. / Adolfo R. Gabrielli, en representación del Poder Judicial de la Nación, relacionado con la conexión de dos subsistemas terminales del Servicio Nacional de Informática Jurídica.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

Adolfo Fabiani
ADOLFO A. FABIANI

Guillermo...
GUILLERMO...

Miguel...
MIGUEL...

Cesar...
CESAR...

Carlos A. Renom
CARLOS A. RENOM

Rosario...
(see)

ESTADO DE CHAVICITO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
CALLE 1000 - 1000 BUENOS AIRES

Corte Suprema de Justicia de la Nación

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y dos, entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación representada por S.E. el señor Presidente doctor don Adolfo Ricardo Gabrielli y el Ministerio de Justicia de la Nación representado por S.E. / el señor Ministro doctor don Lucas Jaime Lennon se acuerda por el presente y conforme a las cláusulas siguientes la participación del Poder Judicial de la Nación en el SERVICIO NACIONAL DE INFORMATICA JURIDICA, que actúa en jurisdicción del Ministerio de Justicia de la Nación.

Primera. Conexión.

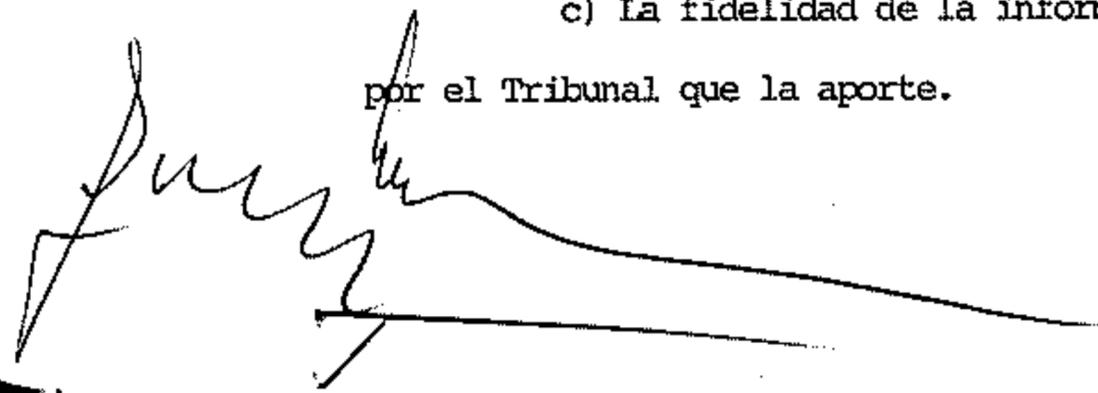
La Dirección de Informática Jurídica del Ministerio de Justicia de la Nación conectará al Poder Judicial de la Nación al SERVICIO NACIONAL DE INFORMATICA JURIDICA, posibilitando el acceso a la información memorizada y sistematizada en los archivos del Sistema, referente a legislación, jurisprudencia y doctrina. Esta información se mantendrá "en línea" y podrá / ser recuperada por los métodos adoptados por el Sistema.

Segunda. Material jurisprudencial.

a) La selección de las sentencias pronunciadas por los Tribunales nacionales y la preparación de todo el material jurisprudencial que se introducirá en los archivos del Sistema, se cumplirá bajo la dirección de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

b) El material jurisprudencial se suministrará memorizado en cinta magnética, conforme con los métodos adoptados por el Sistema.

c) La fidelidad de la información suministrada será asegurada / por el Tribunal que la aporte.

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to a member of the Supreme Court or the Ministry of Justice, is written across the bottom left of the page.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

d) La Corte Suprema de Justicia de la Nación dispondrá lo necesario para supervisar y coordinar la incorporación de la jurisprudencia de / los Tribunales provinciales.

Tercera. Verificación y corrección técnicas.

El Sistema Nacional de Informática Jurídica ejercerá el control técnico del material memorizado, correspondiendo al Tribunal que lo aporte las tareas de corrección que se consideren necesarias.

Cuarta. Manuales.

El Sistema Nacional de Informática Jurídica proveerá los manuales necesarios para realizar el ordenamiento de la jurisprudencia, para / preparar el material destinado a la graboverificación, y los que determinan las técnicas específicas de graboverificación.

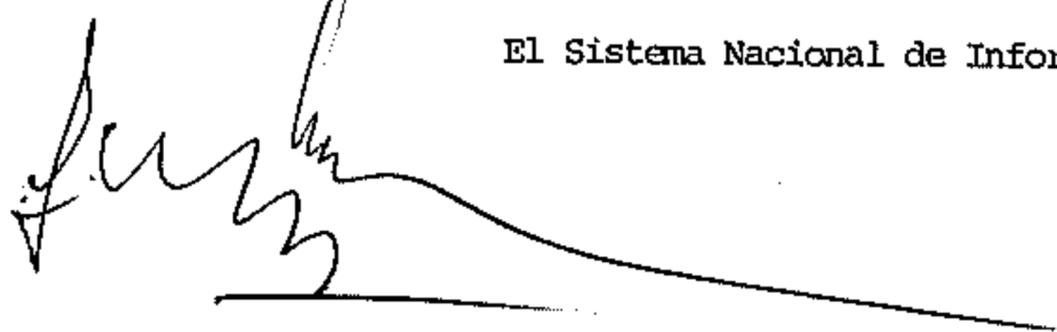
Quinta. Capacitación personal.

El Sistema Nacional de Informática Jurídica adiestrará al personal del Poder Judicial de la Nación que realizará las tareas mencionadas en la cláusula segunda.

El adiestramiento del personal se efectuará siguiendo un cronograma de tareas preparado por el Sistema Nacional de Informática Jurídica, que también tendrá a su cargo la dirección y coordinación de dicho adiestramiento.

Sexto. Terminales.

El Sistema Nacional de Informática Jurídica suministrará inicial



Corte Suprema de Justicia de la Nación

mente la conexión de dos subsistemas terminales para la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Séptima.

Cuando se requiera del Sistema Nacional de Informática Jurídica la instalación de un mayor número de terminales, correrán por cuenta del Poder Judicial de la Nación los costos que pudiere originar la ampliación del Sistema, en la debida proporción, siempre y cuando el número de las / terminales incida sobre esa ampliación.

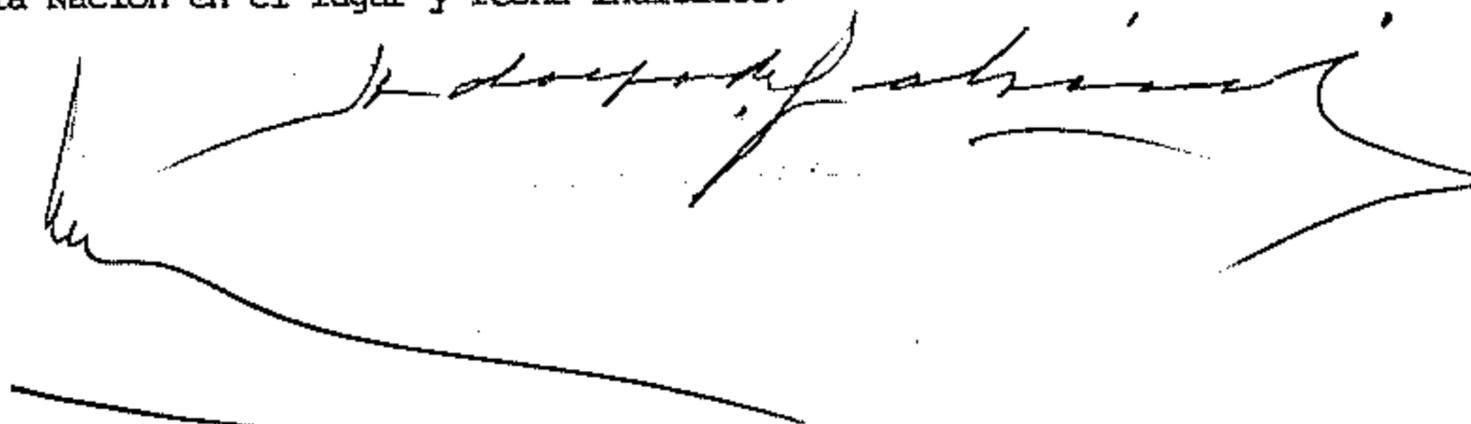
Octava. Costos.

Correrán por cuenta del Poder Judicial de la Nación todos los / gastos originados por: a) el arrendamiento, adquisición, instalación, mantenimiento y funcionamiento de las terminales, b) la adquisición, alquiler e incorporación de "modems", c) la conexión y funcionamiento de la red telefónica o de transmisión de datos, d) el adiestramiento del personal.

Décima. Estipulaciones complementarias.

Serán resueltos de común acuerdo todos los temas que sea necesario solucionar y que se presenten a medida que el Sistema progrese.

Se expiden dos ejemplares del presente convenio, uno para el Poder Ejecutivo Nacional -Ministerio de Justicia-, y otro para el Poder Judicial de la Nación en el lugar y fecha indicados.

A large, stylized handwritten signature in black ink, followed by a long horizontal flourish line extending to the right.